

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO

deros de la Mesa para que no haya falta en el Comu-
dasto y teniendo presente las Condiciones que se
refieren en la escritura anteriormente to-
cada sobre el mismo asunto. Solo se añade que
los taberneros y tenderos no quedaran vendiendo Pan
Blanco de Panaderos de la Mesa; y de todo y m-
teligencia de esta Ciudad = Acordo que los E-
scr. Juan. Gaxia e Alcaraz y Mula y D.
D. Diego Acordo se o to que nueva escrip-
Con las Condiciones propuestas y que constan
de la dicha escritura añadiendo la ultima
Condicion de taberneros y tenderos, pues es to-
solo ande poder expender el pan de los men-
cionados Panaderos de Mesa =

Tarasca y Guany. El E. D. Mathes Perez de Tudela Dijo que como en
de los Comisarios eleus por esta Ciudad y Guany y
ias sedis para hazer de nuevo la tarasca y Guany
por estar los anteriores de Notados y tubieron de Costa
la porcion que consta de la Relacion que se a hecho
presente a esta Ciu. para que en su inteligencia p-
dencia sobre el Coaxo pendiente libram. Entendido
por la Ciudad = Acordo se o to para dho Ayuntamiento
El E. D. Juan Gregorio Alburquerque. Procurador
General = Dijo se acordado en virtud de prohibido

In forma.

